000456/2010

--- Trelew, de septiembre de 2.010.----------

--- **Y VISTOS**: El recurso de queja por apelación denegada, deducido a fs. 20/25 en este legajo; y ----------

--- **CONSIDERANDO**: ----------

--- **I.-** Que la quejosa apeló (fundó de puño y letra a fs. 15/vta) la resolución de fecha 10 de septiembre de 2010 (fs. 15), que declaró la incompetencia del tribunal en razón de que el domicilio del progenitor del menor, cuya protección se peticiona, es la Ciudad de Rawson. Dicha apelación fue denegada por la resolución de fs. 19, en mérito de que, siendo la apelante es patrocinante, no invocó el carácter de gestora del art. 49 del C.P.C.C. ----------

--- **II.-** Esta Alzada debe, prioritariamente, indagar de oficio las condiciones posibilitantes de su intervención; esto es, debe examinar si concurren los requisitos de lugar, tiempo y forma del recurso, si el impugnante goza de legitimación, de personería o interés específico (doc. arts. 268 y 279, ley XIII nº 5; conf. AZPELICUETA, Juan J. – TESSONE, Alberto, "La alzada. Poderes y deberes", Platense, La Plata, 1993, ps. 42 y 53). En función de esto, no puede soslayarse dos razones que concurren para declarar bien denegada la apelación y rechazar, por lo tanto, la presente queja. ----------

--- Cabe tener presente que la presentación en cuestión (fs. 15/vta) no se trata de uno de los supuestos previstos por el art. 118 de la ley XIII nº 5 –aplicable a la luz del art. 98 de la ley III nº 21– y tampoco satisface, como tal, los recaudos para admitir una apelación según lo dispuesto por el art. 247 de la ley citada. ----------

--- También se observa que la recurrente no invoca el apoderamiento especial del art. 48 del C.P.C.C. ni hace referencia a la gestión para actos procesales (como puntualiza el tribunal de grado) (del art. 49 idem), con lo cual, no reúne una representación necesaria para justificar su intervención. ----------

--- **III.-** Por lo expuesto, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- No hacer lugar al recurso de queja intentado por la actora. ----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase para que se agregue al principal.----------

----REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2010. SIF. CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO